



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E37612 (259) 2025

ORDINARIO N°: 638 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

- 1) Las fotografías de los rostros de los trabajadores constituyen un parámetro biométrico que puede ser utilizado para su identificación en el contexto de un sistema de electrónico de registro y control de asistencia.
- 2) La constatación visual del uso de vestuario institucional por parte de los trabajadores no vulnera la normativa legal ni administrativa vigente.
- 3) No se ajusta a Derecho utilizar un sistema de electrónico de registro y control de asistencia para constatar el uso del vestuario institucional por parte de los trabajadores.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 01.09.2025 de Jefa (S) de Departamento Jurídico.
- 2) Presentación de 07.02.2025 de Sindicato Interempresa de Trabajadores de Seguridad y Servicios X Force.

**SANTIAGO, 12 SEP 2025**

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SRES.**

**SINDICATO INTEREMPRESA DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS X FORCE**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento jurídico de esta Dirección debido a las amonestaciones que recibirían los asociados de esa organización sindical por parte de su empleadora.

A mayor abundamiento, indica la presentación que su empleadora, la compañía Alianza Seguridad Ltda., utilizaría un sistema electrónico de registro y control de asistencia denominado “Geovictoria” el cual, a su vez, requeriría de una fotografía de los dependientes para reconocerlos y proceder a la respectiva marcación.

No obstante, agregan que la fotografía no sería sólo de su rostro, sino que se extendería al cuerpo, ello con el objeto de constatar, al mismo tiempo, si el trabajador se encuentra usando el vestuario institucional proporcionado por la empleadora.

Luego, si se constata que el trabajador no se encuentra en el lugar predeterminado a la hora establecida o no está usando correctamente el aludido vestuario, la empleadora enviaría una amonestación a través de un sistema de gestión documental denominado “Bagrou”.

Precisado lo anterior, cúmpleme informar a usted lo siguiente:

- a) **Fotografía:** Las fotografías de los trabajadores corresponden al uso de su imagen y, por ende, se trata de un parámetro biométrico, lo cual tiene las siguientes consecuencias directas:
  - a.1) La jurisprudencia de esta Dirección ha ya señalado que los parámetros biométricos, y específicamente las fotografías, pueden ser usadas como medio de identificación de un trabajador en el contexto de un sistema de registro y control de asistencia, por ejemplo, mediante Ord N°5589 de 04.12.2019.
  - a.2) Al tratarse la fotografía de un dato sensible debe tenerse en consideración que respecto de ellas se aplican las normas sobre recolección, tratamiento y destrucción establecidas en el artículo 57° de la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024
- b) **Constatación del uso de vestuario institucional:** Al respecto, cabe precisar que la verificación visual del cumplimiento de esta obligación se ajusta a las facultades de organización que corresponden al empleador, no apreciándose vulneraciones normativas en cuanto al procedimiento de revisión.
- c) **Medio utilizado:** Finalmente, en cuanto a la fuente de las imágenes, de acuerdo a los antecedentes entregados por el recurrente las fotografías cuestionadas con las que se verifica el uso de vestuario institucional provendrían de un sistema de electrónico de registro y control de asistencia, lo cual, a juicio de la suscrita, infringe la finalidad de dicha plataforma, cual es, estrictamente el control de la asistencia, horas de trabajo y descansos.

De este modo, no se ajusta a Derecho utilizar un sistema electrónico de registro y control de asistencia para controlar el uso del vestuario institucional por parte de los trabajadores.

Finalmente, y sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del presente informe, conveniente resulta señalar que, conforme ha indicado la doctrina de este Servicio contenida, entre otros, en el Ord. N°590 de 02.09.2025, las actividades relativas al cambio de vestuario, uso de elementos de protección y/o aseo personal constituyen actos o acciones preparatorias o finales que permiten dar inicio o concluir la prestación diaria de los servicios del trabajador, siendo parte de la jornada laboral cuando constituyan una obligación del dependiente en virtud de alguna de las causas siguientes:

- i. Que el desarrollo de la labor convenida requiera necesariamente el uso de una indumentaria especial, elementos de protección personal y/o aseo o ducha una vez finalizada, por razones de higiene y seguridad.
- ii. Que el uso de tales implementos y/o aseo personal, obedezca a una obligación consignada en el reglamento interno de la empresa, y;
- iii. Que el uso de una indumentaria especial sea exigido por empleador por razones de imagen corporativa, atención de público, requerimiento de clientes, etc.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada, normas legales y administrativas citadas y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted, lo siguiente:

- 1) Las fotografías de los rostros de los trabajadores constituyen un parámetro biométrico que puede ser utilizado para su identificación en el contexto de un sistema de electrónico de registro y control de asistencia.
- 2) La constatación visual del uso de vestuario institucional por parte de los trabajadores no vulnera la normativa legal ni administrativa vigente
- 3) No se ajusta a Derecho utilizar un sistema de electrónico de registro y control de asistencia para constatar el uso del vestuario institucional por parte de los trabajadores.

Saluda atentamente a Ud.,

*Natalia Pozo Sanhueza*  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

12 SEP 2025  
OFICINA DE PARTES

DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
JEFE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MGC/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;